

Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de bienestar social por EELL de la provincia de Toledo menores de 5.000 habitantes en el ámbito del programa "Tu Salud en danza" 2026.

BDNS (Identif.): 870402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/870402)

Extracto del acuerdo de 21 de noviembre de 2025, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de bienestar social por entidades locales de la provincia de Toledo menores de 5.000 habitantes en el ámbito del Programa –Tu Salud En Danza– 2026

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes.

Segundo: Objetivo y finalidad.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Toledo menores de 5.000 habitantes para la realización de actividades en materia de bienestar social, desde el 12 de enero hasta el 29 de mayo 2026, en el ámbito del programa -Tu Salud en Danza- consistente en la contratación de un monitor, de acuerdo a las modalidades del Anexo IV, para la práctica de actividades de baile saludable para personas mayores de 50 años de edad y realizadas por un grupo, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración, cada una, con un número de participantes que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25, para un total de 38 sesiones.

Tercero. Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: https://www.diputoledo.es/global/8

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €). La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026/2310/46200 - - A Ayuntamientos-

La cuantía máxima e individualizada de subvención por el beneficiario será de 600,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según modelo (Anexo I).

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob. es/procedimientos_y_servicios), en el apartado de -Solicitud de propósito general-.

-A través de ORVE

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 21 de noviembre de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-5825